

de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "American Cyanamid Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, que concedió la inscripción de la marca número setecientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro, declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición de la marca número setecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4577** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 860/78, promovido por «Videocolor, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 860/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Videocolor, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Videocolor, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta, "Precisión in-line", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a la inscripción de dicha marca para la protección de los productos y servicios solicitados, con excepción de "aparatos ópticos fotográficos y cinematográficos", sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4578** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 810/78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYN), contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 810/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYN), contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A." (EFEYN), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, que accedió a la inscripción de la marca número setecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y dos, "Estusan", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4579** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 736/78, promovido por «Gaceta Ilustrada, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 736/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gaceta Ilustrada, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Gaceta Ilustrada, S. A.", debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y, en su consecuencia, debemos también declarar que de la concesión de protección de la marca número setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve, clase dieciséis, denominada G. 1., todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4580** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 719/78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución del Registro de 10 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 719/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintitres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que concedía la inscripción de la marca número setecientos nueve mil trescientos treinta y cinco, denominada "Adeudatin", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.